

Miembro de:

ISO
International
Organization for Standardization

COPANT
Comisión Panamericana
de Normas Técnicas

IEC
International
Electrotechnic Commission



Miembro de:
SIM
Sistema Internacional
de Metrología

CODEX
Comisión de
Codex Alimentarius

IAAC
Inter American
Accreditation Cooperation

Ministerio de Industria y Comercio
Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad



COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS Y SISTEMAS DE CALIDAD

REUNIÓN No. 112
EXTRAORDINARIA

RESOLUCIONES Nos. 7/2012 y 8/2012

CONSIDERANDO: Que la adopción y aplicación de los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas son condiciones indispensables para el ordenamiento de las actividades productivas del país,

CONSIDERANDO: Que los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas son herramientas que facilitan la producción y comercialización de productos y servicios, garantizando los niveles óptimos de inocuidad y calidad de los mismos;

CONSIDERANDO: Que **LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS Y SISTEMAS DE CALIDAD**, está facultada para elaborar, modificar y promulgar los Reglamentos sobre Otorgamiento de Sellos de Calidad y Certificados de Calidad, y en consecuencia dictar todas las medidas necesarias para su uso dentro de los términos establecidos por los reglamentos.

EN VIRTUD: De lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 11 (inciso a, b, f, k y t) de la Ley 602 sobre Normalización y Sistemas de Calidad, de fecha 20 de mayo de 1977, **LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS Y SISTEMAS DE CALIDAD**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere dicha Ley, dicta las siguientes resoluciones:

❖ **RESOLUCIÓN 7/2012**

Artículo Primero: Se oficializa como **REGLAMENTO METROLÓGICO RE-DML-003**, para que sea puesto en vigencia tres (3) meses después de la publicación de la presente Resolución, el Reglamento Técnico Dominicano para el **Control Metrológico de los Equipos que se Utilizan en la Comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP)**.

Artículo Segundo: Se designa a la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR, para que vele por el cumplimiento del artículo primero de esta Resolución, en coordinación con el Ministerio de Industria y Comercio y el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, PRO CONSUMIDOR.

Edificio Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", piso 11, Santo Domingo R. D.

T.: 809-686-2205 F.: 809-688-3843

www.digenor.gob.do

❖ **RESOLUCIÓN 8/2012**

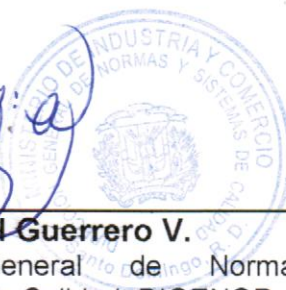

Artículo primero: Se oficializa como Norma Técnica Dominicana para que sea puesta en vigencia tres (3) meses después de la publicación de la presente Resolución, la revisión de la **Norma NORDOM 66 (1^{ra} Rev. 2012) Higiene de la carne — Salami — Especificaciones.**

Artículo Segundo: Se designa a la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR, para que vele por el cumplimiento del artículo primero de esta Resolución, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSP, y el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, PRO CONSUMIDOR.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).



Lic. Manuel García Arévalo
Ministro de Industria y Comercio, MIC.R.D.
(Presidente de la Comisión)



Ing. Manuel Guerrero V.
Director General de Normas
y Sistemas de Calidad, DIGENOR
(Secretario de la Comisión)